JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

DIVORCIO Rad 2019-00056-00

En atención a las actuaciones y peticiones precedentes, se **RESUELVE:**

1. Como quiera que el memorial suscrito por el abogado Germán García González a juicio del despacho es confuso y por ello no se entiende su propósito, requiérase al profesional del derecho para que aclare su petición con el fin de que sea atendida.

2. Deniéguese la prueba solicitada a folio 560 toda vez que, en primer lugar, es extemporánea dicha petición; y, en segundo lugar, no señala el memorialista el objeto de dicha probanza.

3. Requiérase al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses, para que realice la experticia ordenada en auto del 3 de febrero de 2021, so pena de dar aplicación al numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

4. Requiérase a la Fiscalía Noventa y Dos para que envíe al correo electrónico j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co del Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali la prueba practicada a la señora ANA PAULA CARLI BARHOUM al igual que la entrevista que se realizó en cámara gesell a la niña AISHA SAAD BARHOUM CARLI.

   Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **22,** hoy, **17 de marzo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

LJNM.-

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0d8d6adcb80970c85a80af77bd61700cdab05c8f3055f04ac9e125f5e883c07
Documento generado en 16/03/2021 10:07:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LJNM.-